

BOGOTÁ

SEC
MI

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020
SDM-SC-48350

Señor (a):
HECTOR JAVIER SOLANO
Carrera 95 | N° 91 A -43
Barrio: Bachue
Telefono: 3006318482
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-44141

Respetado señor SOLANO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que las ordenes de los comparendos N° 11001000000022655513 de fecha 01/15/219 y 11001000000022692539 de fecha 12/02/2019 Le fue notificada en vía pública al señor HECTOR JAVIER SOLANO, en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

al caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva copia que interrumpió la caducidad conforme al art 161 del Código Nacional De Tránsito, dado por el art 11 de la ley 1843 de 2017, en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, me al art 139 de la Ley 769 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Alcaldía Distrital de Movilidad
37 - 35
Tel: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea: 195

472	Motorizado	Señalado	X	Por Excedente
	Centro de Control	Revisado		Número de Control
		Controlado		Antecedentes
		Observaciones		Antecedentes
Cristhian Sanchez				
Fecha: 27 MAR '20				
Número de distribución				
Nombre del distribuidor				
C.C. Motorizado				
C.C. 1030600910				
Centro de Control				
Observaciones				
Crea 95 I con 91 A				
de 91 A al pasq				
91 A 25				

Remite
Nombre Razón Social: HECTOR JAVIER SOLANO
Dirección: Carrera 95 | N° 91 A -43 BACHUE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: Y62557395000
Fecha admisión: 24/03/2020 16:17:47

Destinatario
Nombre Razón Social: HECTOR JAVIER SOLANO
Dirección: Carrera 95 | N° 91 A -43 BACHUE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 24/03/2020 16:17:47

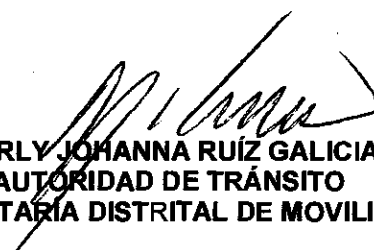


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	Resolución sancionatoria N°	INFRACCION	SOLIDARIDAD
11001000000022655513 de fecha 01/15/219	N° 75845 de fecha 02/15/2019	INFRACCIÓN C31	NO
11001000000022692539 de fecha 12/02/2019	N° 263780 de 03/15/2019	INFRACCION C38	NO

Sí usted considera que la conducta contravencional no fue cometida por *'.....he sido suplantado y a la fecha me aparecen dos comparendos realizados'*, es así que debe usted poner en conocimiento a la autoridad competente y una vez se obtenga el resultado del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte del competente, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2020
SDM-SC-48350

Señor (a):
HECTOR JAVIER SOLANO
Carrera 95 I N° 91 A -43
Barrio: Bachue
Telefono: 3006318482
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-44141

Respetado señor SOLANO:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que las ordenes de los comparendos N° 1100100000002265513 de fecha 01/15/219 y 11001000000022692539 de fecha 12/02/2019 **Le** fue notificada en vía pública al señor HECTOR JAVIER SOLANO, en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Para el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia que interrumpió la caducidad conforme al art 161 del Código Nacional De Tránsito, reformado por el art 11 de la ley 1843 de 2017, en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 769 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

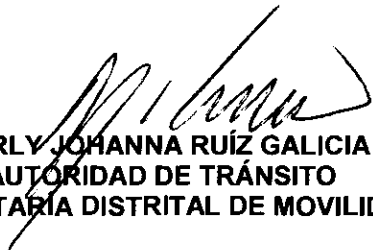


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COMPARENDO	Resolución sancionatoria	INFRACCION	SOLIDARIDAD
11001000000022655513 de fecha 01/15/219	N° 75845 de fecha 02/15/2019	INFRACCIÓN C31	NO
11001000000022692539 de fecha 12/02/2019	N° 263780 de 03/15/2019	INFRACCION C38	NO

Sí usted considera que la conducta contravencional no fue cometida por '.....he sido suplantado y a la fecha me aparecen dos comparendos realizados', es así que debe usted poner en conocimiento a la autoridad competente y una vez se obtenga el resultado del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte del competente, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19176

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-44141/ HECTOR JAVIER SOLANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48350 d eI 04 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

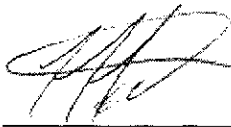
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

44141.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)